



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 102 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 0 3 MAY 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 1842-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 25 de abril del 2016, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 379-2016-ARQ.MEV de fecha 25 de abril del 2016, emitido por el coordinador de obra; el Informe N° 018-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 19 de abril del 2016, del inspector de obra; donde informan sobre la culminación de obra y solicitud de conformación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1013, comunidad nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín"; y,

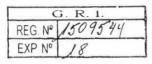
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Grupo 7", con fecha 09 de noviembre del 2015, suscribieron el Contrato N° 338-2015-GRJ/GGR, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 42-2015-CEP/CEO, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1013, comunidad nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín", con un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'126,265.97 (Un Millón Ciento Veinte y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 97/100 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, revisado los documentos obrantes sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1013, comunidad nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín", se advierte lo siguiente:

Que, el residente de la obra referida, en el asiento N° 90 del cuaderno de obra, ha señalado que: "En cumplimiento al art. 210, se solicita la verificación y constatación de las partidas ejecutadas, asimismo se solicita la recepción de obra en los plazos establecidos, de acuerdo a ley";

Que, el inspector de obra, en el asiento de obra N° 91, de fecha 17 de abril del 2016, ha dejado asentado lo siguiente: "Se coordinó con el contratista y el ing. residente para la anotación de los metrados el cual pertenecerá a la valorización N° 06 y final. Asimismo, se verificó todas las partidas ejecutadas y siendo conforme en mi calidad de inspector de obra









y en cumplimiento al art. 210 de la Ley de Contrataciones y Reglamento del Estado, se procederá a informar para la conformación de los miembros del comité de recepción en los plazos establecidos a la Entidad para la verificación correspondiente. Por lo tanto, se cierra el presente cuaderno. Se solicita al residente presentar la documentación necesaria para la recepción de la obra".

Que, el supervisor de obra y el residente de obra, conjuntamente con el representante común del Consorcio "Grupo 7", en señal de conformidad de culminación de los trabajos de obra, suscribieron el Certificado de Terminación de Obra, con fecha 17 de abril del 2016, luego de haber verificado los trabajos ejecutados, determinando que se han concluido de acuerdo al expediente técnico materia del contrato;

Que, a través del Informe N° 018-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 19 de abril del 2016, el inspector de obra, comunica a la Entidad que se ha culminado la ejecución de la obra en todas las partidas y sub partidas programadas según expediente técnico; en consecuencia, solicita la conformación del comité de recepción de la obra, para la verificación de los trabajos realizados de las partidas y sub partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico aprobado;

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 379-2016-ARQ.MEV de fecha 25 de abril del 2016, emite opinión técnica de procedencia para la recepción de obra y la designación del comité de recepción de obra. El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Reporte N° 1842-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 25 de abril del 2016, previa evaluación de la documentación técnica descrita en los párrafos precedentes, aprueba la conformación del comité de recepción de obra y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, que designe al comité de recepción, para lo cual propone a los integrantes que conformarían el comité referido;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, visto los informes técnicos, corresponde designar al comité de recepción de la obra: viejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1013, comunidad nativa de San acinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín";





Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 05 de febrero del 2016, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1013, comunidad nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín"; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE

Arg. JORGE ORDOÑEZ FLORES

Inspector de Obras (SGSLO)

SECRETARIO

Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA

Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO

Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS

Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, al Consorcio "Grupo 7" (ejecutor de obra), al inspector de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE X ARCHIVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

03 MAY 2016

Abog A. Antonicta Vidalón Rooles SECRETARIA GENERAL